Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 149/20**

Asunción, 03 de julio de 2020

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 380.627.**

**VISTOS:**

La Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992 del 09 de diciembre de 2019; la Resolución PR / PS N° 232/2020 del 15 de abril de 2020 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2020 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 380.627*; el Acta de Apertura de Ofertas del 25 de mayo de 2020; el Informe de Evaluación del 02 de julio de 2020; el Memorándum del Comité de Evaluación del 02 de julio de 2020; la Nota Interna DOC N° 220/2020 del 02 de julio de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/363/2020 del 03 de julio de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 221/2020 del 03 de julio de 2020 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

COPIA PARA D.O.C.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución PR / PS N° 232/2020 se autoriza el llamado y aprueba el pliego de bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2020 para el "Servicio de Transporte para Funcionarios de Petropar" ID N° 3810.627;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 25 de mayo de 2020 se ha presentado la firma LA SANTANIANA S.A.;

Que el informe de evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por la empresa La Santaniana S.A.; y declarar desierta la presente licitación en virtud de lo establecido en el Inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

Que la Dirección Jurídica manifiesta que considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones por lo que corresponde la Declaración Desierta de la presente Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2020 "Servicio de Transporte para Funcionarios de Petropar" ID N° 380.627;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA D.O.C.

**EL PREESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°. -** DECLARAR Desierta la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/20 para el "Servicio de Transporte para funcionarios de Petropar" ID N° 380.627, de conformidad a lo establecido en el Inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a que la única oferta no ha presentado los

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 149/20**

Asunción, 03 de julio de 2020

documentos que comprueben las facultades que cuenta el firmante de la oferta para comprometer al oferente.

**Artículo 2°.-** REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

**Artículo 3°.-** ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contratación el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°. -** COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.C.C.

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA D.C.C.